



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO No.008**  
**JUNIO 12 DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYEN UNOS CANDIDATOS DE LA LISTA DE PRESELECCIONADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 004 DE MARZO 13 DE 2014”.**

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “*Estatuto General*”, y el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo del Consejo Académico No. 004 del 13 de marzo de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 004 de marzo 13 de 2014, se convocó a concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad del Quindío.

Que mediante el Acuerdo en mención se convocó a concurso para los programas de: *“Licenciatura en Biología y Educación Ambiental, Licenciatura en Educación Física y Deportes, Licenciatura en Lenguas Modernas, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Ingeniería de Alimentos, Física, Economía, Administración de Negocios, Administración Financiera, Contaduría Pública, Artes Visuales, Ciencia de la información y la documentación, Bibliotecología y Archivística, Comunicación Social y Periodismo, Gerontología, Trabajo Social, Enfermería, Medicina, Salud Ocupacional, Ingeniería Civil, Obras Civiles, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Topografía”*

Que según el cronograma de la convocatoria el día 19 de mayo de 2014 se publicó la en la página Web de la institución [www.uniquindio.edu.co](http://www.uniquindio.edu.co), en el enlace **Trabaje con Nosotros** y en la cartelera de la Secretaría General el Acta con los resultados de los candidatos preseleccionados y no preseleccionados.

Que el Parágrafo Primero del Artículo Décimo Segundo del Acuerdo del Consejo Académico No. 004 de marzo 13 de 2014, estableció que frente a la lista de candidatos no preseleccionados y preseleccionados procedía el recurso de reposición ante la Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de la publicación de resultados.

Que como producto de dicha publicación los candidatos no preseleccionados y preseleccionados interpusieron los recursos de Ley según lo estipulado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Oficina de Asuntos Docentes procedió analizar las solicitudes presentadas y a revisar las hojas de vida correspondientes según requerimientos realizados, emitiendo respuesta a las mismas, las cuales fueron avaladas por el Comité de Evaluación Institucional.





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No.008  
JUNIO 12 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYEN UNOS CANDIDATOS DE LA LISTA DE PRESELECCIONADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 004 DE MARZO 13 DE 2014”.

Que en el análisis de los recursos presentados la Oficina de Asuntos Docentes y el Comité de Evaluación Institucional observo que:

- a. La señora **LINA MARCELA SÁNCHEZ VÁSQUEZ** presentó su hoja de vida para el perfil 9 del área contable para el Programa de Contaduría Pública, la cual fue recibida por la Universidad del Quindío el día 21 de abril de 2014, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso; razón por la cual la Oficina de Asuntos docentes efectuó la revisión de los documentos de hoja de vida, pero que en la información publicada no se incluyó su resultado, tal y como se evidencia en la lista de resultados publicados el día 19 de mayo de 2014 en la página web institucional – link trabaje con nosotros. Razón por la cual la señora solicita que sea incluida en la lista de preseleccionados.

Que en la revisión de la hoja de vida se le asignaron treinta y tres (33) puntos.

Al acceder a la petición de la señora **SÁNCHEZ VÁSQUEZ** de ser incluida como candidata preseleccionada por cumplir con los requisitos se observa que, el orden de la preselección en el área contable para el Programa de Contaduría Pública se altera toda vez, que en la lista de resultados publicados el 19 de mayo de 2014, habían sido preseleccionados las siguientes personas: FERRER DE LA HOZ ANGÉLICA MARÍA con 31 puntos, LONDOÑO CASTAÑO MARÍA DEL CARMEN con 30 puntos, TORRES CASTAÑO ANA GLADYS con 29 puntos, ARANGO MEDINA DEICY con 28 puntos, BOTERO GIRALDO GLORIA PATRICIA con 22 puntos, VALENCIA BAQUERO CÉSAR AUGUSTO con 22 puntos, GIRALDO DE ROJAS MARTHA CECILIA con 22 puntos. Pero, al incluir a la señora **SÁNCHEZ VÁSQUEZ** con un puntaje 33 puntos ocuparía el primer lugar desplazando a los señores BOTERO GIRALDO GLORIA, VALENCIA BAQUERO CÉSAR AUGUSTO, GIRALDO DE ROJAS MARTHA CECILIA.

Que como se había presentado un empate en el ultimo lugar (quinto puesto) con 22 puntos fueron preseleccionadas las tres personas que tenían este mismo puntaje.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Acuerdo de Convocatoria establece en el Artículo Decimo Segundo que se seleccionarán los aspirantes que ocupen los primeros lugares en la calificación de la hoja de vida máximo cinco (5) aspirantes.





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No.008  
JUNIO 12 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYEN UNOS CANDIDATOS DE LA LISTA DE PRESELECCIONADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 004 DE MARZO 13 DE 2014”.

- b. La señora **ROSANA RAMÍREZ TORO** presentó solicitud respecto a que le fuera revisada nuevamente su hoja de vida presentada respecto de la experiencia profesional para el concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta en el área de Francés del Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas. En la lista de resultados fue preseleccionada con un puntaje de 9 puntos.

Al revisar la hoja de vida respecto de la experiencia y de los requisitos establecidos en el perfil de la convocatoria se observó que la señora **RAMÍREZ TORO** no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria respecto de la experiencia en docencia universitaria por un periodo mínimo de un (1) año en tiempo completo o su equivalente. Por cuanto presenta certificados expedidos por la Alianza Colombo Francesa de Armenia (Colombia) y de Bourgogne (Francia) y sólo presenta un certificado expedido por la Universidad del Quindío, el cual certifica la vinculación como docente catedrática con un número de 248 horas. Con relación a la experiencia docente la misma debe cumplir con los requisitos del literal j) del Artículo Noveno del Acuerdo del Consejo Académico No. 004 de marzo 13 del año 2014, es decir, la experiencia en docencia universitaria, debe ser expedida por la autoridad competente de las respectivas universidades, reconocidas por el Estado, donde haya prestado sus servicios. Teniendo en cuenta lo anterior la señora **RAMÍREZ TORO**, no cumple con los requisitos exigidos en el acuerdo de convocatoria.

Al respecto el Artículo Sexto del Acuerdo del Consejo Académico No. 004 de marzo 13 de 2014 *“Por medio del cual se convoca a un concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta de tiempo completo y de medio tiempo de la Universidad del Quindío, y se dictan otras disposiciones”*, preceptúa lo siguiente:

*“Artículo sexto: Los aspirantes deberán cumplir, además de los requisitos y calidades señaladas en el Artículo Séptimo, en el perfil específico (anexo 2 de este Acuerdo), y los siguientes:*

- *Título de pregrado, según lo exigido para cada perfil.*
- *Título de Maestría o Doctorado, según lo exigido para cada perfil.*
- *Experiencia en docencia universitaria, por un periodo mínimo de un (1) año en tiempo completo o su equivalente, o experiencia mínima en investigación, debidamente certificada por una Universidad o Instituto reconocido por Colciencias, la cual se probará a la Luz de lo consagrado en el Artículo 11 del presente Acuerdo.*





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No.008  
JUNIO 12 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYEN UNOS CANDIDATOS DE LA LISTA DE PRESELECCIONADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 004 DE MARZO 13 DE 2014”.

- *Exposición de un tema relacionado con la actividad investigativa en el área del concurso en donde se integre la docencia y la proyección social.*
- *Prueba en inglés.(Subrayado fuera de texto)”*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Los requisitos establecidos en el presente artículo, y en cada uno de los perfiles relacionados en el Anexo 2, serán de obligatorio cumplimiento, no solo para participar en el Concurso Docente, sino también para ocupar el respectivo cargo.*

- c. Respecto a la indicación de señalar como desiertas las plazas para el área de Bioética del Programa de Enfermería y área Socio-humanística o Desarrollo y Envejecimiento o Salud para el Programa de Gerontología se presenta lo siguiente:

El señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ SANTOS** solicitó mediante recurso de reposición que la Universidad corrigiera la decisión de señalar como desierto el perfil para el Programa de Gerontología, en el área Socio-humanística o Desarrollo y Envejecimiento o Salud en la lista de candidatos no preseleccionados del Acuerdo de Convocatoria del Consejo Académico No. 004 de marzo 13 de 2014, y como consecuencia sea incluido dentro de los aspirantes preseleccionados para presentar las pruebas complementarias científico-pedagógica y de inglés, por otro lado el señor **LUIS EVELIO ARISTIZÁBAL FRANCO** solicitó mediante recurso de reposición que se dé cumplimiento al Artículo 41 del Estatuto docente Acuerdo No. 049 de junio 22 de 1995 y se continúe con el trámite de vinculación para el área de Bioética del Programa de Enfermería.

Al respecto cabe señalar que el perfil para el Programa de Gerontología, en el área Socio-humanística o Desarrollo y Envejecimiento o Salud, y el perfil para área de Bioética Programa de Enfermería fueron convocados por primera vez en el Acuerdo del Consejo Académico No. 009 del 14 de junio de 2013, y declarados desiertos mediante la Resolución No. 040 del 25 de septiembre de 2013, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 41 Acuerdo del Consejo Superior No. 049 del 22 de junio de 1995, el cual señala lo siguiente:

**“ARTÍCULO 41:** *“Concurso declarado desierto. El concurso de méritos se declara desierto por parte del rector, cuando no se presenten por lo menos dos concursantes, según concepto del organismo competente. En tal caso se procederá a una nueva*





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No.008  
JUNIO 12 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYEN UNOS CANDIDATOS DE LA LISTA DE PRESELECCIONADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 004 DE MARZO 13 DE 2014”.**

*convocatoria. Si en una segunda convocatoria, no hubiere sino un (1) concursante, se proseguirá el trámite para su vinculación, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos”. (Subrayado fuera de texto).*

Que en el Acuerdo del Consejo Académico No. 004 del 13 de marzo de 2014 se convocó nuevamente a estos perfiles, en las mismas condiciones de la convocatoria No. 009 del 14 de junio de 2013.

En la lista de aspirantes preseleccionados y no preseleccionados publicada el 19 de mayo del año 2014, se indicó que para el área de Socio-humanística o Desarrollo y Envejecimiento o Salud solo se presentó un solo candidato “Cesar Augusto Gómez Santos” obteniendo un puntaje en la valoración de la hoja de vida de 28 puntos; pero, que el perfil era desierto según el Artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior No. 049 de 1995 (Estatuto Docente) por no haber quedado seleccionados por lo menos dos (2) aspirantes. Para el área de Bioética solo se presentó un solo candidato “Luis Evelio Aristizábal Franco” obteniendo un puntaje en la valoración de la hoja de vida de 23 puntos; pero, que también se indicó que el perfil era desierto según el Artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior No. 049 de 1995 (Estatuto Docente) por no haber quedado seleccionados por lo menos dos (2) aspirantes.

En este caso según lo señalado anteriormente, se observa que se presentó una inconsistencia al señalar desierto estos perfiles en el acta de aspirantes preseleccionados y no preseleccionados, y no incluirlos como preseleccionados toda vez que fueron los únicos aspirantes que se presentaron y cumplieron con los requisitos del perfil; porque es la segunda vez que se convoca en las mismas condiciones, características y requisitos, es decir, los perfiles no fueron modificados.

Que respecto de las observaciones presentadas es competencia del Consejo Académico, analizar todas estas situaciones, de conformidad con el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo del Consejo Académico No.004 del 13 de marzo del año 2014, el cual señala:

*“Si la Universidad en alguna etapa del proceso, encuentra que uno o varios de los candidatos preseleccionados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en el concurso, procederá mediante Acuerdo del Consejo Académico a excluir al aspirante de la lista de candidatos preseleccionados e incluirlo en la de no preseleccionados. Contra este acto procederá el*





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO No.008**  
**JUNIO 12 DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYEN UNOS CANDIDATOS DE LA LISTA DE PRESELECCIONADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 004 DE MARZO 13 DE 2014”.**

*recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del acto”.*

Que el Consejo Académico en sesión del día jueves 12 de junio de 2014, procedió a revisar las reclamaciones indicadas respecto de la situación presentada por los señores **LUIS EVELIO ARISTIZÁBAL FRANCO, CESAR AUGUSTO GÓMEZ SANTOS, ROSANA RAMÍREZ TORO, LINA MARCELA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, BOTERO GIRALDO GLORIA, VALENCIA BAQUERO CÉSAR AUGUSTO, GIRALDO DE ROJAS MARTHA CECILIA** según solicitud y justificación de la Oficina de Asuntos Docentes y el Comité de Evaluación Institucional.

Una vez efectuada la correspondiente revisión por parte del Consejo Académico, se constató la presencia de una inconsistencia al momento de consolidarse los resultados de la convocatoria respecto de la no inclusión de la señora **LINA MARCELA SÁNCHEZ VÁSQUEZ** en la lista de preseleccionados para el área contable del Programa de Contaduría Pública, la indicación de desierta de las plazas docentes en el área de Bioética del Programa de Enfermería y área Socio-humanística o Desarrollo y Envejecimiento o Salud para el Programa de Gerontología, y no incluir a los señores **LUIS EVELIO ARISTIZÁBAL FRANCO y CESAR AUGUSTO GÓMEZ** como preseleccionados; en razón a que fueron los únicos aspirantes que se presentaron y cumplieron con los requisitos de estos dos perfiles; porque es la segunda vez que se convocaron en las mismas condiciones, características y requisitos estas áreas. Al igual que los señores **BOTERO GIRALDO GLORIA, VALENCIA BAQUERO CÉSAR AUGUSTO, GIRALDO DE ROJAS MARTHA CECILIA** que fueron preseleccionados con un puntaje de 22 puntos en el área de contable para el Programa de Contaduría Pública, deben ser excluidos de la lista de candidatos preseleccionados e incluidos en la de los no preseleccionados por el puntaje, toda vez que según el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo de Convocatoria No. 004 de marzo 13 de 2014 indica que en la calificación de la hoja de vida se seleccionarán máximo cinco aspirantes que cumplan con los requisitos. Esto como consecuencia de aceptar la solicitud de la señora **LINA MARCELA SÁNCHEZ VÁSQUEZ** de incluirla en la lista de preseleccionados con un puntaje de 33 puntos por cumplir con los requisitos del perfil y de la convocatoria.

Que la señora **ROSANA RAMÍREZ TORO** incluida en la lista de preseleccionados para el área de Francés del Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas debe ser excluida de la lista de candidatos preseleccionados e incluida en la de los no preseleccionados por no cumplir con los requisitos del perfil para el cual concursó, en relación a la experiencia docente. Cabe mencionar que los requisitos del perfil y de la





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No.008  
JUNIO 12 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYEN UNOS CANDIDATOS DE LA LISTA DE PRESELECCIONADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 004 DE MARZO 13 DE 2014”.

convocatoria son de obligatorio cumplimiento no solo para participar en el Concurso Docente, sino también para ocupar el respectivo cargo.

Que se observa que al momento de consolidarse los resultados de la convocatoria, no se advirtió la situación de la señora **ROSANA RAMÍREZ TORO**, por el contrario se permitió que continuara en el proceso sin tener en cuenta los requisitos del perfil, los cuales hacen parte integral del Acuerdo de la convocatoria.

Que en aras de garantizar los principios constitucionales y administrativos de la función pública entre ellos, el debido proceso, la legalidad, moralidad igualdad, publicidad, transparencia, y publicidad en los procesos de convocatoria se requiere de la toma de estas decisiones.

Al respecto la Corte Constitucional mediante sentencia C-089/11 señaló lo siguiente respecto al debido proceso administrativo de conformidad al Artículo 29 superior así: *“El artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, de conformidad con el cual “toda clase de actuaciones judiciales y administrativas” deben desarrollarse con respeto de las garantías inherentes al derecho fundamental del debido proceso. De conformidad con el texto constitucional, el debido proceso tiene un ámbito de aplicación que se extiende también a todas las actuaciones, procedimientos y procesos administrativos que aparezcan consecuencias para los administrados.*

Que pese a lo anterior, se observa que los procedimientos agotados en la convocatoria, han sido adelantados conforme a los criterios señalados en el Acuerdo del Consejo Académico No. 004 de 2014.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia SU-133 de 1998, con Magistrado Ponente José Gregorio Hernández Galindo, indicó lo siguiente: *“El concurso es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole. La finalidad del concurso estriba en últimas en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado.* (Subrayado fuera de texto).

Que al hacer una interpretación del texto citado, el mismo infiere que, la vacante a proveer debe llenarse con el concursante que haya obtenido el





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

**CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No.008  
JUNIO 12 DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYEN UNOS CANDIDATOS DE LA LISTA DE PRESELECCIONADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 004 DE MARZO 13 DE 2014”.**

más alto puntaje cumpliendo con todas las exigencias y requisitos de la convocatoria y aprobando la totalidad de las pruebas establecidas; como para el caso que nos ocupa haber aprobado las etapas y pruebas según criterios y requisitos de la convocatoria No. 004 de 2014 Universidad del Quindío.

Que las actuaciones de la Universidad del Quindío respecto de la convocatoria en mención han estado enmarcadas dentro de la legalidad que establece la Constitución, la Ley y la normatividad institucional, respetando siempre los derechos fundamentales, el principio del mérito y los objetivos del concurso, garantizando en todo momento la aplicación al principio del debido proceso, el cual tiene connotación de orden constitución y legal.

Que la Universidad en cumplimiento de los mandatos legales e institucionales referidos, y advirtiendo las inconsistencias involuntarias cometidas, considera necesario ordenar la modificación del acta de resultados de los candidatos preseleccionados y no preseleccionados del Concurso docente Acuerdo del Consejo Académico No. 004 de marzo 13 de 2014 y el orden de elegibilidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

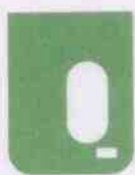
**ARTÍCULO PRIMERO:** Incluir a la señora **LINA MARCELA SÁNCHEZ VÁSQUEZ** en la lista de candidatos preseleccionados para el perfil 9 del área contable para el Programa de Contaduría Pública con un puntaje de 33 PUNTOS ocupando el primer puesto. Permitir la continuación en el proceso, señalando fecha para la presentación de pruebas complementarias científico-pedagógica y de inglés

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que como consecuencia de lo anterior, excluir a los señores **BOTERO GIRALDO GLORIA PATRICIA, GIRALDO DE ROJAS MARTHA CECILIA VALENCIA y BAQUERO CÉSAR AUGUSTO** de la lista de candidatos preseleccionados e incluirlos en la lista de los no preseleccionados para el área de contable para el Programa de Contaduría Pública con un puntaje de 22 PUNTOS ocupando el puesto sexto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Excluir a la señora **ROSANA RAMÍREZ TORO** de la lista de candidatos preseleccionados e incluirla en la lista de los no preseleccionados para el área de Francés del Programa de Licenciatura en Lenguas Modernas, por no cumplir con el requisito de experiencia docente solicitado en el perfil.

**ARTÍCULO CUARTO:** Incluir al señor **LUIS EVELIO ARISTIZÁBAL FRANCO** en la lista de aspirantes preseleccionados para el área de Bioética





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO No.008**  
**JUNIO 12 DE 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYEN UNOS CANDIDATOS DE LA LISTA DE PRESELECCIONADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 004 DE MARZO 13 DE 2014”.**

del Programa de Enfermería, y permitir la continuación en el proceso, señalando fecha para la presentación de pruebas complementarias científico-pedagógica y de inglés.

**ARTÍCULO QUINTO:** Incluir al señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ SANTOS** en la lista de aspirantes preseleccionados para el área de área Socio-humanística o Desarrollo y Envejecimiento o Salud para el Programa de Gerontología, y permitir la continuación en el proceso, señalando fecha para la presentación de pruebas complementarias científico-pedagógicas y de inglés.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo será publicado en la página Web de la institución [www.uniquindio.edu.co](http://www.uniquindio.edu.co), en el enlace **Trabaje con Nosotros** y en la cartelera de la Secretaría General de la Universidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De conformidad con el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo del Consejo Académico No. 004 de marzo 13 de 2014 contra este acto procederá el recurso de reposición interpuesto ante el Consejo Académico dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del acto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Q., a los doce (12) días del mes de junio del año 2014.

  
**PATRICIA LANDÁZURI**  
Presidente (E)

  
**FRANCELINE BARERRO RENDÓN**  
Secretaria General

  
Proyectó: Maria Mercedes Giron Vanderhuck  
Jefe de Asuntos Docentes.

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Franceline B.